EL BARCO DE VALDEORRAS

Edicto

Doña Susana Conde Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia del partido de El Barco de Valdeorras (Ourense),

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 70/1998, promovido por «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», representado por don Luis Ortiz Tena, contra don Lauro Puente Núñez, con documento nacional de identidad/código de identificación fiscal 9.982.513, domiciliado en avenida Galicia, número 90, segundo A-B (El Barco de Valdeorras), y doña María Encina Fernández Hervón, con documento nacional de identidad/código de identificación fiscal 9.982.514-P, domiciliada en avenida Galicia, número 90, segundo A-B (El Barco de Valdeorras), sobre cobro de crédito hipotecario, se acordó sacar a subasta la finca hipotecada siguiente:

1. Urbana. Piso vivienda en la quinta planta alta del edificio sito en la calle Conde de Fenosa, número 69, hoy número 59, paraje Granaja de Calabagueiros, de esta villa y municipio de El Barco de Valdeorras. Mide unos 120 metros cuadrados. Se compone de vestíbulo, pasillo, comedor-salón, cocina, habitaciones, dos baños, despensa y terraza. Linda: Norte, patio de luces del inmueble y vuelo sobre la avenida Conde de Fenosa; sur, rellano de escaleras y vuelo sobre la edificación de don Jerónimo Núñez Docampo y hueco del ascensor, patio de luces y finca de don Manuel Docampo Arias, y oeste, don Fernando Santos Prada. Anejo: Un departamento o trastero o bodega en el semisótano del edificio. Es el departamento número 6 de la finca 7.457.

Tasada en el valor pactado de 24.000.000 de pesetas.

Total valor: 24.000.000 de pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 12 de noviembre de 1998, a las diez horas, siendo el tipo de la subasta el de la tasación de la finca.

Para el supuesto de que se declare desierta dicha subasta, se señala para la celebración de la segunda subasta, el día 10 de diciembre de 1998, a las diez horas, por el 75 por 100 del avalúo.

Y, de resultar igualmente desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 14 de enero de 1999, a las diez horas.

Las condiciones de las subastas son las siguientes:

Primera.—Quienes deseen tomar parte en la licitación deberán consignar, previamente, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, cuenta de depósitos y consignaciones, de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta villa, con la referencia 32040000180007098, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de la primera y segunda subastas, y el 20 por 100 del tipo fijado en la segunda, para la tercera o ulteriores.

Segunda.—En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo establecido para cada una.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, junto con aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Para que puedan admitirse estas posturas por escrito, deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones a que se refiere la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se reseñan en la condición quinta que figura a continuación.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registrador de la Propiedad a que se refiere la regla 3.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

Quinta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en El Barco de Valdeorras a 20 de julio de 1998.—La Juez, Susana Conde Fernández.—La Secretaria.—41.691.

FIGUERES

Edicto

Don Francisco Zurita Jiménez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Figueres (Girona),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 21/1998, a instancias de Banco Popular Español, representado por el Procurador don Lluís María Illa Romans, contra don Tomás Mateos García y doña Carmen Ferrer Berges, en los que por proveído de esta fecha y a petición de la parte actora, he acordado sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles y al tipo que se dirá, el bien propio de los demandados y señalado como garantía del préstamo hipotecario, bajo las condiciones que se expresan más adelante, y señalándose para el acto del remate, el día 21 de octubre de 1998, a las diez horas, para la primera. Caso de no existir postores se señala, el día 20 de noviembre de 1998, a las diez horas, para la segunda. Y si tampoco hubiere postores, para la tercera, el día 18 de diciembre de 1998, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en las cuales regirán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca, o sea, 15.030.000 pesetas. Para la segunda, el tipo de la primera con la rebaja del 25 por 100, y sin sujeción a tipo, para la tercera subasta.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo en el Juzgado el tanto por ciento indicado para cada caso; lo que podrán verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

Cuarta.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la respectiva subasta.

Quinta.—Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Que por los postores se podrá ceder el remate a un tercero.

Séptima.—Se reservarán en depósito, a instancia del actor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan en el acto y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Octava.—En el caso de que alguna de las subastas no pudiesen celebrarse en los días señalados por causas de fuerza mayor, ajenas a este Juzgado, se celebraría el día siguiente hábil, a excepción de los sábados, a la misma hora y en el lugar indicado y así sucesivamente, hasta su celebración.

Sirva el presente edicto de notificación de la subasta a los demandados, a los efectos prevenidos en la Ley, para el caso de que no fuesen hallados en su domicilio o fuese ignorado su paradero.

Bien que se saca a subasta

Urbana, parcela de terreno destinada a la edificación, situada en término municipal de Figueres, sector Olivar Gran, número 218-1. Inscrita al tomo 2.833, libro 374 de Figueres, folio 20, finca número 16.821 del Registro de la Propiedad de Figueres.

Dado en Figueres a 10 de julio de 1998.—El Secretario judicial, Francisco Zurita Jiménez.—41.699.

GAVÁ

Edicto

Doña María Gracia Parera de Cáceres, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Gavá y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario, tramitado con el número 179/1998, conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por «Caixa d'Estalvis de Catalunya, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Antonio de Anzizu Furest, contra don Isaac Riquelme Boavent y doña Ana Isabel Baro Maldonado, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez y por plazo de veinte días, la siguiente finca:

Urbana 30. Piso ático, puerta cuarta, escalera B, en la cuarta planta alta de la casa sita en Gavá (Barcelona), calle prolongación de la de Hugo Villa, sin número, hoy calle Les Moreres, número 4. Se compone de recibidor, paso, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, lavadero y terraza; tiene una superficie útil de 64 metros 82 decímetros cuadrados, y linda: Frente, rellano y caja de la escalera, patio de luces y piso ático tercera de la misma escalera; izquierda, entrando, patios de luces y piso ático primera de la escalera A; derecha, rellano de la escalera, patio de luces y piso ático primera de la escalera B; fondo, patio de luces y finca de don Joaquín Munne Pla; arriba, la cubierta, y debajo, piso segundo cuarta de la misma escalera.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Gavá, al tomo 837, libro 443, folio 165, finca número 12.905, inscripción sexta.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 4 de noviembre de 1998, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Gavá (Barcelona), calle Nuestra Señora de la Mercé, número 5, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de subasta es el de 19.500.000 pesetas fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubra dicha cantidad.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la Mesa del Juzgado, el 20 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de